

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2021-9368 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 107/2021.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 01/2021, extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1640	63200	Inversión de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios	0,00	10.103,50	10.103,50
		TOTAL	0,00	10.103,50	10.103,50

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA	10.103,50
			TOTAL INGRESOS	10.103,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capí-

CVE-2021-9368

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 222

tulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Miera, 9 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

[2021/9368](#)